

Registro de Actividades de Tratamiento

ORGANISMO PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA Y FISCAL (P9100004B)

19.- Expedientes procesales en materia tributaria y sancionadora.

Descripción de la actividad.	Formación de los expedientes de los procesos económico administrativos o judiciales (incluso de naturaleza mercantil, como los concursos, o penal) en los que el O.P.A.E.F., o alguna de las entidades con las que mantiene convenio, figura como parte. Incluye información (de tipo económico o procesal) relativa a personas físicas y/o jurídicas implicadas en procedimientos económico administrativos o jurisdiccionales como consecuencia de la impugnación en las citadas vías de actos del O.P.A.E.F., así como las denuncias por comisión de delito en el orden penal, reclamación de créditos en el orden concursal, demandas en el orden civil, etc. En consecuencia puede incluir información sobre sanciones pecuniarias, administrativas o penas privativas de libertad. Incluye asimismo información sobre todos los trámites y fases del procedimiento contencioso administrativo o jurisdiccional, incluyendo datos identificativos de otros actores en los procesos judiciales: representantes, letrados, administradores concursales, peritos judiciales, acreedores, titulares de tercerías de dominio, etc. Incluye la generación, gestión, envío y seguimiento de las notificaciones, comunicaciones o avisos derivados de la actividad.
Fines del tratamiento.	Aplicación efectiva del sistema tributario local y autonómico, así como el régimen sancionador en materia de tráfico y seguridad vial.
Legitimación del tratamiento.	Artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Artículos 234 y ss. y 249 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Artículos 94 y ss. del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial
Categorías de interesados	• Contribuyentes, sujetos pasivos, responsables, sancionados y otros obligados. • Solicitantes. • Representantes legales. • Otros interesados en el procedimiento.
Categorías de datos personales.	• DNI y datos asociados al documento, • Nombre y apellidos, • Dirección, • Teléfono fijo o móvil, fax, y/o correo electrónico, • Estado civil y, en su caso, cónyuge o excónyuge, y régimen matrimonial. • En determinados casos, en particular fallecidos, país de nacimiento, provincia de nacimiento, población de nacimiento, fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad y pasaporte.

Tratamientos.

- Obligaciones tributarias.
- Titularidad de bienes o derechos que conlleven la condición de sujetos pasivos de los diferentes tributos locales.

- Recogida
- Registro
- Almacenamiento
- Estructuración
- Modificación
- Actualización
- Copia
- Análisis
- Consulta
- Extracción
- Difusión
- Interconexión
- Limitación
- Supresión
- Destrucción
- Otros

Categorías de destinatarios de comunicaciones, incluidos terceros países u organizaciones internacionales.

- Entidades locales con convenio.
- Órganos y entidades de la Comunidad autónoma de Andalucía.
- Órganos de la Administración del Estado, en particular A.E.A.T., Tribunales Económico administrativos, D. Gral. del Catastro, D. Gral. de Tráfico y T.G.S.S.
- En general, cualquier órgano de la Administración pública o sector público, en el marco de las actuaciones de colaboración e información.
- Cuerpos y fuerzas de seguridad.
- Juzgados y tribunales.
- Otras instituciones, como puedan ser los órganos legislativos, Cámaras de cuentas, Defensores del Pueblo y semejantes.

Transferencias internacionales. Documentación de garantías adecuadas en caso del 49.1.

No se prevén.

Cuando sea posible, plazos previstos para las supresión de las diferentes categorías de datos.

Con carácter general, los datos recabados no se borrarán y permanecerán en las bases de datos del O.P.A.E.F. para poder atender posibles requerimientos legales o reclamaciones que pudieran plantearse, así como para atender a las obligaciones de conservación de datos a efectos históricos, estadísticos y científicos.

Todo ello sin perjuicio de lo que pudiera resultar de eventuales acuerdos mediante los que se deje de actuar como encargado del tratamiento de datos por cuenta de las entidades públicas titulares de los mismos.

Descripción de las medidas técnicas y organizativas de seguridad.

Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información del O.P.A.E.F. y la Diputación de Sevilla.

Otra información. Elaboración de perfiles.

En base a las actuaciones realizadas por el O.P.A.E.F. para el ejercicio de sus funciones delegadas o encomendadas por otras administraciones o entidades de naturaleza pública, los datos de las actividades podrán ser tratados para el análisis y minería de datos.